



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°184 - 2020-GM/A/MPMN

Moquegua, 09 de octubre 2020.

VISTOS:

El oficio de fecha 17-09-2020, del Gerente de Desarrollo Comunitario Peru, del Grupo Mexico Minería, dando a conocer a la Municipalidad la carta S/N de CONSORCIO MINCOSER – HGD, que, presenta el Plan y Presupuesto COVID 19 de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 358 del Pueblo Joven Mariscal Nieto, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto – Moquegua" a ejecutarse bajo la modalidad del Fondo de Desarrollo Moquegua según el Convenio Específico Moq-03-MPMN-2018, que comprende la ejecución de la obra mencionada, en el rubro Educación; el Informe N°21-2020-YRBV-IO-OSLO-GM/MPMN del 02-10-2020, del Ing. Yemen Bedoya Vera Inspector de Obra, concluyendo que correspondería la actualización de los costos de la inversión debido a la obligación de implementar los protocolos sanitarios para la prevención y control del COVID 19, habiendo verificado las partidas que establecen su presupuesto, adquisición de insumos y cumplimiento del Plan COVID 19, ascendiendo a S/.192,719.32 soles; dando la conformidad al plan presentado y al sinceramiento de costos para los fines indicados y para que la empresa MINCOSER – HGD lo aplique dentro del costo directo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el Plan presentado es remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con el Informe N° 1511-2020-OSLO/GM/MPMN del 05-10-2020, en el que se da la conformidad de esta Jefatura y se solicita la aprobación con acto resolutorio.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 226-2016 del 04-11-2016, se aprueba el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel inicial en la I.E. N° 358 del Pueblo Joven Mariscal Nieto, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto – Moquegua" con Código SNIP N° 293558, a cargo de la contratista Consorcio Mincoser S.A.C. – HGD Contratistas S.A.C. siendo la contratante la empresa Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú, de acuerdo Convenio Específico Moq-03-MPMN-2018, y a los datos generales de la obra, consignados en el Plan presentado.

Que, se ha declarado el estado de emergencia a nivel nacional, vigente a la fecha para la Región Moquegua como consecuencia de una pandemia, respecto de la cual la Organización Mundial de la Salud ha elevado la alerta, por el COVID-19, a "nivel muy alto" tras los casos de brote y contagio producidos en más de ciento ochenta (180) países en todo el mundo de manera simultánea; por lo cual, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por noventa (90) días prorrogados a la fecha; la autoridad de Salud, emite documento técnico con la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (RM 239) y modificatorias, que establece obligaciones a fin de que los empleadores implementen actividades, acciones e intervenciones para garantizar la seguridad y salud en el trabajo (SST), por el COVID 19.

Que, se ha emitido el Informe Legal N°713-2020-GAJ/GM/MPMN, señalando que, según los antecedentes y análisis realizado, opina, que es PROCEDENTE, aprobar con acto resolutorio el Plan de Trabajo mencionado en Vistos de esta resolución.

Que, según la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, que delega, facultades a Gerencia Municipal en el artículo 1° numeral 27 para: "Aprobar los Planes de Trabajo, (...) correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas (...) de la Municipalidad, excepto los Planes de la Gerencia de Infraestructura.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N°654-2020-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el Plan de Trabajo para la vigilancia, prevención y control del COVID 19 dentro del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 358 del Pueblo Joven Mariscal Nieto, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto – Moquegua" a ejecutarse bajo la modalidad del Fondo de Desarrollo Moquegua según el Convenio Específico Moq-03-MPMN-2018 celebrado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con la empresa Southern Peru Copper Corporation Sucursal de Moquegua, con un monto de S/.192,719.32 soles, y el siguiente detalle:

Costo Directo: S/.3'560,565.49 soles

Componente de Infraestructura :S/.2'970,183.78 soles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Componente de Equipamiento: S/.369,015.94 soles.

Componente de Capacitación: S/.28,646.45 soles.

Plan para la Vigilancia y Control COVID 19, S/.192,719.32 soles.

El monto señalado en este Plan, será incorporado como costo directo al Proyecto, por la empresa Consorcio MINCOSER S.A.C. HGD Contratistas S.A.C., en el marco del Convenio mencionado.

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución, está a cargo de la empresa contratista mencionada, por lo que la custodia de este Plan, para su ejecución, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a dicha empresa, con copia del mismo a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE, que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, por medio de los ingenieros coordinadores de obras por administración indirecta, efectúen el seguimiento de la ejecución del Plan que se aprueba con esta resolución, una vez iniciada la ejecución del Proyecto.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la contratista Consorcio Mincoser S.A.C. – HGD Contratistas S.A.C., a la contratante empresa Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás unidades orgánicas vinculadas, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM
GAJ
GA
GPP
OSLO
CONSORCIO
SOUTHERN
OTIE